

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF: ALIM. 1983-04678

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 17 DE JULIO DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- Agréguese a autos y póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación proveniente del FONDO NACIONAL DEL AHORRO (archivo No. 018), para los fines pertinentes.

2.- De otra parte, previo a dar trámite al escrito que antecede (archivo No. 019), el mismo se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie al respecto. Comuníquesele por el medio mas expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87d971f47ca368a86c2c418bf1f4d44d02080b365c1f5ff2fcfd38f441a8c**

Documento generado en 16/07/2024 04:06:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF: EJEC. ALIM. 2005-00722

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 17 DE JULIO DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- No se accede a lo solicitado por la señora MARIA PAULA OTERO RIAÑO, en su escrito obrante en el archivo No. 007, como quiera que, no hay ninguna ilegalidad en los autos (archivos Nos. 005 y 007), ya que los mismos fueron notificados en debida forma sin haber ninguna violación al derecho de defensa y de publicidad, teniendo en cuenta que, el presente proceso se registró dentro del proceso 2005-00722, el cual corresponde al expediente primigenio del que se despende el ejecutivo que se arrió por competencia, siendo imposible su registro sobre el proceso que conoció el juzgado 6, como lo pretende la memorialista, pues el mismo no es de este Despacho Judicial.

2.- No obstante, se le informa a la señora MARIA PAULA OTERO RIAÑO, que puede presentar nuevamente la demanda ejecutiva sin necesidad de reparto directamente en el juzgado, tenido en cuenta las apreciaciones indicadas en el auto obrante en el archivo No. 005, la cual deberá presentarse con los requisitos de ley y a través de apoderado judicial, ya que no puede actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca3aacbeaa185281d7868b5edb4af9894384a7c82c01df36b291362a591e7e9b**

Documento generado en 16/07/2024 04:06:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EJEC. ALIM. 2016-00141

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 17 DE JULIO DE 2024.

Teniendo en cuenta que el demandado **i)** no emitió pronunciamiento respecto del traslado conferido en auto anterior (archivo N° 008) y **ii)** no ha cancelado lo adeudado, de donde se desprende la existencia de una justa causa, se dispone:

Ordenar la inscripción del señor WILMAR ANDRÉS ZULUAGA PERDOMO, en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM-, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022.

Por secretaría procédase como corresponda y en oportunidad remítase el expediente a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e317375e804974fdb5868480378fd24bf95cd7d41d81d0b27f78b109e6dc335**

Documento generado en 16/07/2024 04:06:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PET HER 2016-00152

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 17 DE JULIO DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito obrante en los archivos Nos. 63 y 66, no se accede a lo solicitado, como quiera que, el proceso de la referencia se encuentra terminado por desistimiento tácito (archivo No.57), por lo tanto, para mayor entendimiento, póngasele de presente la constancia secretarial obrante en el archivo No. 67, para los fines pertinentes.

2.- En cuanto a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares, las mismas fueron levantada mediante auto (archivo No. 57), habiéndose elaborados los oficios (archivo No. 61 y 65) y tramitados (archivo No. 62).

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **de3abf359cbb6f15bc657f1a358c9bab79c08fd8caad6ec7a0835d5b6335af95**

Documento generado en 16/07/2024 04:06:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF: SUC. 2016-00932

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 17 DE JULIO DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- Teniendo en cuenta el escrito que antecede (archivo No. 133), y como quiera que el proceso de la referencia se encuentra terminado por sentencia aprobatoria del trabajo de partición (archivo No. 132), se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por secretaria ofíciase como corresponda.

2.- De otra parte, de conformidad con el artículo 114 del C.G.P., por secretaría y a costa de la parte interesada, expídase la copia auténtica solicitada, dejando las constancias el caso.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7a1acbe1ddac745232aa32c6318960da0a312f96c2f3b28bd9b17efe81947ba**

Documento generado en 16/07/2024 04:06:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF: SUC. 2016-00932

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 17 DE JULIO DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- Teniendo en cuenta el escrito que antecede (archivo No. 133), por secretaría hágase entrega de los títulos judiciales consignado al presente proceso, el cual debe ser repartidor entre los herederos a prorrata de su derecho, teniendo en cuenta el trabajo de partición (archivo No. 128) aprobado mediante sentencia (archivo No. 132), previa verificación, haciendo el fraccionamiento a que haya lugar.

2.- Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados el reporte de títulos (archivo No. 134).

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0df7339551f5ce9a790f080bfd20739a468aa587063a446d40898a62ca41b72**

Documento generado en 16/07/2024 04:06:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC 2017-00510

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 17 DE JULIO DE 2024.

En atención a la renuncia a la sustitución del poder presentado por el apoderado VICTOR GIOVANNY VILLAMIL ABRIL (archivo No. 37), advierte el Despacho que la misma no cumplen las exigencias previstos en el artículo 76 del C.G.P., toda vez que, no se acompaña documento que acredite que la renuncia haya sido comunicada a los señores MANUEL FONSECA RODRIGUEZ y DIEGO FERNANDO FONSECA RODRIGUEZ.

De otra parte, y como quiera que dentro de la presente diligencia se encuentra con sentencia en firme y se elaboraron los oficios para el levantamiento de las medias cautelares, por secretaría archívese el presente proceso una vez en firme.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82de2f2d1cc40d2487ade9d9f3b81ad20f5cb4e7994ee996c89918cde3315505**
Documento generado en 16/07/2024 04:06:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF: SUC. 2018-00260

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 17 DE JULIO DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- Se reconoce a la señora MARTHA INÉS DÍAZ como heredera de como heredera de la señora BELEN DÍAZ GÓMEZ (q.e.p.d.) en su condición de hija de la misma (archivos N° 77), quien acepta la herencia con beneficio de inventario y a la Dra. MARTHA CONSUELO MAHECHA VERA como su apoderada judicial, para los fines y efectos del poder conferido (archivo No. 2).

2.- Requiérase al partidor LUIS Hernando GUZMÁN SUÁREZ, para que se sirva reelaborar el trabajo de partición allegado al plenario y obrante en el archivo No. 59, para que se sirva incluir a los herederos JOSÉ HERMES GÓMEZ DÍAZ y MARTHA INÉS DÍAZ, teniendo en cuenta los archivos Nos. 76 y este proveído, para lo cual se le concede el término de diez (10), integrando en un solo escrito el trabajo de partición. Comuníquesele por el medio mas expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8296b0e6664302cb18b0699f88ad213fbfcbc89d1c13d932c097549f8ec588a**

Documento generado en 16/07/2024 04:06:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF: EJE. ALIM. 2019-00182

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 17 DE JULIO DE 2024.

Reconócese a la abogada practicante ANGIE VANESSA BERMÚDEZ GÓMEZ como apoderada sustituta de la parte ejecutante, como miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Católica, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial de sustitución a ella conferido (archivo No. 43).

No obstante, se le informa a la referida que, por auto del 4 de agosto de 2021 se ordenó seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago, auto en el que igualmente se ordenó practicar la liquidación del crédito, se condenó en costas al ejecutado y se ordenó la remisión del proceso a los Juzgados de ejecución en familia.

Así las cosas, por secretaría proceda a remitir al presente proceso a los Juzgados de ejecución en familia, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **4cf61b0483b07825e3c3894fa003e79fe5e9934ad0c98866ef4722b7bd4e4833**

Documento generado en 16/07/2024 04:06:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF. UMH. 2019-00411

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 17 DE JULIO DE 2024.

1.- Teniendo en cuenta que la parte demandante allegó el registro civil de defunción del señor ÁLVARO JAVIER NEGRETTE PEREIRA (archivo N° 107), conforme se dispuso en providencia anterior (archivo N° 106), se **REVOCA PARCIALMENTE** el auto de fecha 17 de mayo de 2024 (archivo N° 101), en lo referente a la prueba testimonial y de interrogatorio decretada respecto de aquél.

En lo demás, permanece incólume la decisión.

2.- Se acepta el desistimiento del testimonio de la señora ROSALBA PEREIRA CHAVEZ, solicitado por la parte demandante (archivo N° 102).

3.- Previo a resolver lo pertinente, por la parte demandante aclárese en el término de cinco (5) días, el motivo de aportación del auto proferido por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CERETE - CÓRDOBA (archivo N° 104).

4.- Retorne en oportunidad el expediente al despacho con el fin de impartir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2beb04e0ebe90b998cf3bba61cb91350e4729c2bb53765f8a24406e8d0bb6246**

Documento generado en 16/07/2024 04:06:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF: EJE. ALIM. 2019-00476

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 17 DE JULIO DE 2024.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante en el archivo No. 97,101 y 103, póngasele de presente la relación de títulos y las autorizaciones incorporadas en los archivos Nos. 98, 102 y 104, para los fines pertinentes.

Frente a lo solicitado en los escritos obrantes en los archivos Nos. 105 y 106, se le informa a la parte demandante que la cuota alimentaria para el mes de julio del 2024, se encuentra por valor de \$390.630 y la cuota de vestuario por valor de \$445.868, para el año 2024.

Téngase en cuenta por la parte demandante, que para ser escuchada dentro del proceso de la referencia deberá actuar a través de apoderado judicial, como quiera que dentro de esta clase de proceso no puede actuar en causa propia.

No obstante, por secretaría ofíciase al pagador del demandado PAVCO COLOMBIA, para que se sirva indicar, si se dio cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 8 de septiembre de 2020, esto es, hacer los descuentos de nómina de la suma de \$150.000, hasta completar el total de DIEZ MILLONES de pesos pactados \$10.000.000. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b793a7954c6356bb59f4ac21706e0b7435c2107aec8c71f6035462868b9bb1**

Documento generado en 16/07/2024 04:06:52 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : (601) 3532666 Ext. 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JR

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF. UMH. 2020-00052

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 17 DE JULIO DE 2024.

En atención al escrito que antecede (archivo No. 81), se pone de presente a la parte demandada que, si lo pretendido es que, se nombre apoderado en amparo de pobreza, deberá elevar la solicitud en debida forma, de conformidad con el artículo 151 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b21a6a6b02e229e74c74456e72108958eb99804e8d1ca278e00c844474baed**

Documento generado en 16/07/2024 04:06:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2021-00306

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 17 DE JULIO DE 2024.

En atención al escrito que antecede (archivo No. 52 y 53) y, teniendo en cuenta que el auxiliar de justicia cumplió con la labor encomendada, se fija honorarios a la partidora FLOR ÁNGELA ALBARRACÍN ALFARO, la suma de **\$1.100.000** m/cte., los cuales deberán ser cancelados a prorrata por las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04fbd133d16bd86863a5323de460ac95575cdf92a26e55ced6b70c4d13eaff47**

Documento generado en 16/07/2024 04:06:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2021-00501

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 17 DE JULIO DE 2024.

1.- Se requiere al BANCO DE BOGOTÁ para que en el término de cinco (5) días, proceda a emitir respuesta al oficio N° 0656 de 6 de junio de 2024 (archivo N° 90). Ofíciase.

2.- Previo a resolver sobre el poder allegado (archivo N° 92), por la señora YOLIMA EDITH PÉREZ acredítese su parentesco con los causantes y/o indíquese la calidad en que pretende intervenir.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ca40f88dc854eecbb91ffe8c833a121da963d4a52d115f0218a834dde3999c**

Documento generado en 16/07/2024 04:06:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : (601) 3532666 Ext. 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF. LAVF. 2021-00559

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 17 DE JULIO DE 2024.

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte demandante, por el término de cinco (5) días, la respuesta allegada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., con el fin de que eleve la manifestación que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c4dc13ea27aff78c5dc830d229b995211d1be5101637651a8be107e7ca2f80**

Documento generado en 16/07/2024 04:06:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF. MUERT. PRES. 2022-00891

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 17 DE JULIO DE 2024.

Teniendo en cuenta que la manifestación elevada por el Curador *Ad Litem* designado, Dr. ARGEMIRO MACÍAS PERDOMO (archivo N° 21), se le releva del cargo y en su lugar se designa al Dr. **MARIA YACQUELINE CARDENAS V. - yaquelinvillalobos@gmail.com.**

Comuníquese el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo que se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec89af3d08710a3b563d45f3bfb47d47e7ee8b86fc8bb7320c5ac905d1c4e61**

Documento generado en 16/07/2024 04:10:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2023-00289

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 17 DE JULIO DE 2024.

1.- Téngase en cuenta que el Curador *Ad Litem* de los señores ALJENADRO JOSÉ REYES PÉREZ, DIEGO FERNANDO REYES PÉREZ y LINA PAOLA REYES RUÍZ, manifestó aceptar la herencia con beneficio de inventario (archivo N° 032).

2.- Se requiere a la SECRETARÍA DE HACIENDA para que en el término de cinco (5) días, proceda a emitir respuesta al oficio N° 0448 de 29 de mayo de 2023 (archivo N° 009). Oficiese.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c2ff86f6dab125dd323fff8711635d7497ba202bd60772cac6bd3408fb5dc9f**

Documento generado en 16/07/2024 04:06:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF. L.S.P. 2023-00370

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 17 DE JULIO DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1.- Téngase en cuenta para los fines pertinentes los paz y salvos obrantes en los archivos Nos. 028 y 029, para los fines pertinentes.
- 2.- Se reconoce personería al abogado CRISTHIAN ANDRÉS OLAYA CANTOR, como apoderado de la parte demandada ARGELINO APONTE GARCÍA, teniendo en cuenta el memorial poder aportado en el archivo No. 031, de conformidad con el artículo 74 del C.G del P.
- 3.- Se reprograma la audiencia, fijada en auto obrante en el archivo No. 27, para el día **30 de agosto de 2024 a la hora de las 2:30 pm.**
- 4.- Por secretaría, proceda como corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f67481723138d35bb359b3b98a4b8a187bf76fa059f52a9aae7838298567351**

Documento generado en 16/07/2024 04:06:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF. DIV. 2023-00542

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 17 DE JULIO DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- Se reprograma la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G del P., fijada en auto obrante en el archivo No. 12, para el día **6 de noviembre de 2024 a la hora de las 9:00 am.**

2.- Por secretaría, proceda como corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8edfbd4573f13178e8ffb329a0e1c9c24ecbc794279fe756ed719c462791b6**

Documento generado en 16/07/2024 04:06:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EJEC. ALIM. 2023-00785

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 17 DE JULIO DE 2024.

En consideración al expediente remitido por el JUZGADO 32 DE FAMILIA DE BOGOTÁ (archivo N° 033 y carpeta N° 033.1), se REQUIERE a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días, eleve la manifestación pertinente, pues según se observa, el proceso ejecutivo adelantado ante ese estrado judicial se encuentra en trámite, fue radicado con antelación a este y versa respecto de las mismas cuotas, situación que no resulta procedente.

Comuníquesele mediante correo electrónico

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03ab592894b756e78d95365011e0ec3f8e6bdd2808ef5af7711bc0b80587b79b**

Documento generado en 16/07/2024 04:06:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF. PRIV. PAT. POT. 2024-00066

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 17 DE JULIO DE 2024.

Teniendo en cuenta que el demandado YEISON ARTURO FONSECA MARTA, solicitó le fuera concedido AMPARO DE POBREZA, así como la designación de un abogado que la represente (archivo No. 016) y que dicho pedimento reúne los requisitos establecidos en los artículos 151 y s.s. del C.G.P., se concederá dicha figura a su favor y se le designará el respectivo apoderado.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER al señor YEISON ARTURO FONSECA MARTA en su condición de demandado, el beneficio de amparo de pobreza, todo para los efectos señalados en el art. 154 del C.G.P.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado (a) del amparado, para que lo represente, al Dr (a). **JONATHAN ESNEIDER RAMOS ARAQUE-asesoriajuridica.ramos@gmail.com**, a quien se comunicará personalmente el nombramiento, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño y que de aceptarlo, así deberá comunicarlo al juzgado por escrito, dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de la designación, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, exclusión de la lista de auxiliares en que sea requisito ser abogado y sanción con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 154 del C.G.P.).

TERCERO: SUSPENDER el proceso hasta tanto se haya notificado en legal forma al apoderado

CUARTO: ADVERTIR al apoderado en amparo de pobre designado, que deberá asumir el proceso en el estado en que se encuentra.

QUINTO: PRECISAR que una vez se encuentra debidamente notificado el apoderado, se procederá a continuar el trámite de este asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09631f6e04e03c3346c54ef7dbbc1f26e817b604f4df4d7a0c5421fdb644b297**

Documento generado en 16/07/2024 04:06:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : (601) 3532666 Ext. 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EJEC. ALIM. 2024-00155

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 17 DE JULIO DE 2024.

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, la consignación efectuada por la empresa CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S. (archivo N° 007), en cumplimiento de la orden de embargo (archivo N° 002).

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b02a09d95318f433a25eec15d0a7f7d3f1f776da4a1641c9e8c578801b25ff68**

Documento generado en 16/07/2024 04:06:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : (601) 3532666 Ext. 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EJEC. ALIM. 2024-00155

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 17 DE JULIO DE 2024.

Se requiere nuevamente a las partes para que en el término de cinco (5) días, aclaren si lo pretendido es la terminación del proceso.

Lo anterior, pues el demandado se limitó a allegar el acuerdo.

Por secretaría notifíquesele a la DEFENSORA DE FAMILIA, así como al demandado, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2292be78b1f70a4dbdf64bf925fbbc50fc3056c3181036a3b0ad074ed7b0140**

Documento generado en 16/07/2024 04:06:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF. ADJ. APOY. 2024-00216

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 17 DE JULIO DE 2024.

1.- Téngase por aceptado el cargo de curador Ad-Litem al abogado NÉSTOR MIGUEL PULECIO ESPINOSA, en representación del titular del acto jurídico MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ UMAÑA (archivo No. 016), quien en el término concedido contesto demanda, sin proponer medio exceptivo alguno (archivo No. 016).

2.- Téngase en cuenta lo informado por la Personaría Municipal de Soacha-Cundinamarca (archivo No. 018), para los fines pertinentes.

3.- Por secretaría requiérase a las PERSONERÍA DE BOGOTÁ DEFENSORÍA DEL PUEBLO y SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, para que se sirva indicar en el trámite dado al oficio No. 540 del 27 de mayo de 2024. OFÍCIESE.

4.- El memorialista obrante en el archivo No. 019, deberá estarse al presente proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **199682bc950edc4db85bb49a7a199417cea395fdb1bba6a9b3354c1a15404007**

Documento generado en 16/07/2024 04:06:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF. ADJ. APOY. 2024-00228

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 17 DE JULIO DE 2024.

1.- Téngase por aceptado el cargo de curador Ad-Litem al abogado JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MEDINA, en representación de la titular del acto jurídico AMPARO DE JESÚS CARDONA RÁMIREZ (archivo No. 015), quien en el término concedido contesto demanda, sin proponer medio exceptivo alguno (archivo No. 018).

2.- Por secretaría requiérase a las PERSONERÍA DE BOGOTÁ DEFENSORÍA DEL PUEBLO y SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, para que se sirva indicar en el trámite dado al oficio No. 541 del 27 de mayo de 2024. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d01274e29eb3708b1b72578b5f5909a680f2dfdf7132d11a3265096ddff4a7a**

Documento generado en 16/07/2024 04:06:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF. ALIM. REG. VIS. Y CUST. 2024-00237

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 17 DE JULIO DE 2024.

1.- Téngase en cuenta que el demandado CARLOS EDUARDO VARGAS GUTIÉRREZ se notificó por conducta concluyente (archivo N° 011) y oportunamente dio contestación a la demanda y propuso excepciones de mérito (archivos N° 008 y 009).

De las excepciones se corre traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 391 del C.G.P.

2.- Previo a resolver sobre la renuncia al poder (archivo N° 012), por la abogada SANDRA LUCÍA ORTÍZ COVELLI acredítese el envío de la comunicación a su poderdante en ese sentido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07167ba1978157954c82eba2b1ed0f617b1e071efb294fdcebf0146dc802e5e**

Documento generado en 16/07/2024 04:06:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF. IMPUG. PAT. 2024-00302

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 17 DE JULIO DE 2024.

1.- Conforme a la solicitud adosada en el archivo 015 y 018, toda vez que, la misma se ajusta a derecho, el Despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada JUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO, como apoderada judicial del demandante PEDRO LIBARDO RODRIGUEZ, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

2.- Se reconoce personería a la abogada MARTHA LUCIA MOYA VARGAS, como apoderada de la parte actora, teniendo en cuenta el memorial poder aportado en el archivo No. 019, de conformidad con el artículo 74 del C.G del P.

3.- Se reconoce personería a la abogada NATHALIE GOMEZ CASTILLO como apoderada de los demandados CAMILA y ANDREZ RODRIGUEZ URREGO para los fines y efectos del poder conferido (archivo N° 013)

Del contenido del poder y contestación allegados por los demandados CAMILA y ANDREZ RODRIGUEZ URREGO (archivo No. 013), se establece claramente que conoce de la demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD iniciada en su contra por el señor PEDRO LIBARDO RODRIGUEZ.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener a los demandados CAMILA y ANDREZ RODRIGUEZ URREGO notificados por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto admisorio de fecha 27 de mayo de 2024 (archivo N° 012), se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente a los demandados CAMILA y ANDREZ RODRIGUEZ URREGO del auto admisorio de la demanda de fecha 27 de mayo de 2024.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto. Por secretaría contabilice los términos correspondientes.

TERCERO: Vencido el término de traslado, retorne el expediente al despacho con el fin de impartir el trámite del caso, en el cual se tendrá en cuenta la contestación de la demanda obrante en el archivo No. 013.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4abf508db28b2319daf56221b0666ea7cb7ca872de81dd623fd588371704aaa2**

Documento generado en 16/07/2024 04:06:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF. ALIM. CUST. Y REG. VIS. 2024-00335

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 17 DE JULIO DE 2024.

1.- Teniendo en cuenta que la parte demandante no atendió el requerimiento efectuado en autos del 27 de mayo de 2024 (archivo N° 008) y 11 de junio de 2024 (archivo N° 011), esto es, allegando la demanda con las correcciones aplicadas y se limitó a aportar el escrito subsanatorio (archivo N° 013), esta Juez **RECHAZA** la demanda.

2.- Por secretaría procédase a efectuar la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ded4d50135c777d618b3c17afd55cc9d80e863f5214ae09e7a61e1bee0e7a07**

Documento generado en 16/07/2024 04:06:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF. INT. (REV. SENT.) 2024-00619

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 17 DE JULIO DE 2024.

1.- Por secretaría líbrese el oficio ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 22 de noviembre de 2023 (archivo N° 004).

2.- Frente a la solicitud elevada por la señora CAROLINA GONZÁLEZ DÍAZ (archivo N° 014), la suscrita Juez le pone de presente que no está facultada para asesorarla.

No obstante lo anterior, por secretaría suminístresele el enlace del expediente, para que proceda a su revisión.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **353ce232018cfea6bc623a48b64584cc4ccc3d118bd3b20bfab72d89220ff746**

Documento generado en 16/07/2024 04:06:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>